COMUNICADO Nº 53-2020

APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE (FAE-MYPE)

Estimados asociados:

El día 7 de mayo de 2020, se ha publicado la Resolución Ministerial N° 150-2020-EF, que tiene por objetivo regular de forma integral los términos, condiciones y funcionamiento del FAE-MYPE, el cual cuenta con recursos de hasta 800 millones de Soles.

DESTINO DEL CRÉDITO GARANTIZADO:

En la actualidad, el destino de los créditos es de manera exclusiva para capital de trabajo.

VALOR MÁXIMO DE COBERTURA:

La garantía cubre como máximo el monto equivalente a dos (2) veces el promedio mensual de deuda de capital de trabajo registrado por la Mype en el año 2019.

VALOR MÁXIMO DE COBERTURA POR MYPE:

De acuerdo con el monto del crédito otorgado, se aplica según la siguiente escala:

- Monto total del crédito hasta S/ 10,000 (Diez mil soles) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuenta con un 98% de cobertura por deudor.
- Monto total del crédito desde S/ 10,000 (Diez mil soles) hasta S/ 30,000 (Treinta mil soles) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuenta con un 90% de cobertura por deudor.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

Son elegibles las Mypes que:

- Obtengan créditos para capital de trabajo, según los parámetros establecidos por la SBS para créditos a microempresas y pequeñas empresas; o,
- Se encuentren clasificadas en el Sistema Financiero, al 29 de febrero de 2020 en la central de riesgo de la SBS en la categoría 'Normal' o 'Con Problemas Potenciales' (CPP). No son elegibles las Mypes que:
- Se encuentren vinculadas a las empresas del sistema financiero otorgantes del crédito.
- Aquellas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en caso de corrupción.
- Cuenten con créditos garantizados a través del programa Reactiva Perú a partir del 28 de abril de 2020.



San Borja 08 de mayo del 2020